

VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XXIII Jornadas de Investigación XII Encuentro de Investigadores en Psicología
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos
Aires, 2016.

La formación de los estudiantes de psicología en la carrera de grado sobre la ley nacional de salud mental.

Degiorgi, Gabriela Maricel.

Cita:

Degiorgi, Gabriela Maricel (2016). *La formación de los estudiantes de psicología en la carrera de grado sobre la ley nacional de salud mental. VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIII Jornadas de Investigación XII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-044/264>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eATh/qhp>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PSICOLOGÍA EN LA CARRERA DE GRADO SOBRE LA LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL

Degiorgi, Gabriela Maricel

Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba - SPU. Argentina

RESUMEN

En respuesta al artículo 33 de la Ley Nacional de Salud Mental, se dicta el Acta que contiene Recomendaciones a las Universidades Públicas y Privadas, donde se establecen los Principios Rectores que deben orientar los procesos de formación de los futuros profesionales en el campo de la salud mental. En este marco, la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, realiza el lanzamiento del Programa de Calidad de la Enseñanza Universitaria para las Carreras de Psicología, solicitando a cada Unidad Académica el diseño de un proyecto sobre distintos componentes, siendo uno de los demandados la Adecuación de la formación a la Ley de Salud Mental. Centrándome en el proyecto presentado por la Facultad de Psicología de la UNC, me focalizaré en una de las propuestas en respuesta a esta adecuación, para presentar avances de un proyecto de investigación, que tiene por objetivo principal analizar los conocimientos adquiridos durante su formación por los estudiantes de psicología de esta Unidad Académica sobre la Ley Nacional de Salud Mental. Estos primeros resultados proporcionan un panorama diagnóstico que sirve de base para ajustar las acciones que se vienen realizando, en pro de lograr el proceso de transformación que se pretende.

Palabras clave

Formación, Estudiantes, Conocimientos, Salud Mental

ABSTRACT

STUDENTS FORMATION OF PSYCHOLOGY FROM THE LAW OF MENTAL HEALTH

In response to the article 33 of the National Law of Mental Health, there is dictated the Record that contains Recommendations to the Public and Private Universities, where there is established the Governing Beginning that must orientate the processes of formation of the professional futures in the field of the mental health. In this frame, the Secretariat of University Policies of the Department of Education of the Nation, it realizes the launch of the Qualit program of the University Education for the Careers of Psychology, requesting to every Academic Unit the design of a project on different components, being one of the defendants the Adequacy of the formation to the Law of Mental Health. Centring on the project presented by the Faculty of Psychology of the UNC, I will focus myself in one of the offers in response to this adequacy, to present advances of a project of investigation, which has for principal aim analyze the knowledge acquired during his formation by the students of psychology of this Academic Unit on the National Law of Mental Health. These first results provide a diagnostic panorama that uses as base to fit the actions that they come realizing, in favor of achieving the process of transformation that is claimed.

Key words

Formation, Students, Knowledge, Mental Health

INTRODUCCIÓN

El 25 de Noviembre de 2010, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina aprueban la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, promulgada ese mismo año por el Poder Ejecutivo, sancionándose su Decreto Reglamentario 603/13 el 28 de mayo del 2013. El objetivo tras el cual se sanciona la Ley Nacional, tiene que ver con “asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental” (Art. 1).

“Dicha normativa fue reconocida por la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, como la más avanzada de la región y ejemplo a seguir en todo el mundo en materia de salud mental. La misma brinda un marco para que las políticas en la materia, en todo el territorio de la Nación, se desarrollen cumpliendo todos los compromisos que el país ha suscripto en materia de Derechos Humanos y para el cumplimiento de los estándares internacionales establecidos” (Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, 2013).

Esta ley viene a instituir una serie de lineamientos que se sostienen en un cambio de paradigma. Se plantea el paso de un paradigma que enfoca la salud mental desde la enfermedad, a un paradigma que la piensa y la aborda desde la salud; de un paradigma que considera a las personas con afecciones mentales como incapaces o peligrosas a un paradigma que reconoce y resguarda la capacidad de las personas con padecimiento mental; de un paradigma que pondera la heteronomía de la persona con padecimiento mental, a un paradigma que resguarda la autonomía y el derecho a la autodeterminación; de un paradigma que tiende a la exclusión del que sufre un padecimiento mental, a un paradigma que pondera y resguarda la inclusión de estas personas; de un paradigmas centrado en la visión de las personas con padecimiento mental como objetos pasivos de tratamiento y del hospital psiquiátrico como su espacio de atención, a un paradigma centrado en el reconocimiento de las personas con padecimiento mental como sujetos de derecho y de la organización del proceso de atención a través de la Red de Servicios basado en la comunidad.

Este nuevo marco normativo lleva implícita la necesidad de que los profesionales de la salud en general y de la salud mental en particular, superen y dejen definitivamente atrás el viejo paradigma e incorporen y asimilen los principios que rigen a esta nueva ley, para poder trasladarlo a su práctica profesional.

LA FORMACIÓN PROFESIONAL A PARTIR DE LA LEY

El ejercicio de una práctica profesional enmarcada en la nueva perspectiva que esta norma viene a instalar, demanda de un necesario proceso de formación que debe dar inicio desde la carrera de grado.

Es por esta razón que en el cuerpo de la ley, a través de su artículo 33, viene a establecer que “la Autoridad de Aplicación debe desarrollar recomendaciones dirigidas a las Universidades Públicas y Privadas, para que la formación de los profesionales en las disciplinas involucradas sea acorde con los principios, políticas y dispositivos que se establezcan en cumplimiento de la presente ley, haciendo especial hincapié en el conocimiento de las normas y tratados internacionales en derechos humanos y salud mental. Así mismo, debe promover espacios de capacitación y actualización para profesionales, en particular, para los que se desempeñen en servicios públicos de salud mental en todo el país”.

En observancia a esta directiva, en el año 2014, la Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones, elaboró y dictó el Acta N° 6/14, Anexo III que contiene “Recomendaciones a las Universidades Públicas y Privadas”. Estas Recomendaciones parten del paradigma transformador en que se enmarca la Ley, para centrarse en los “Principios Rectores que deben orientar de forma integral los contenidos de los procesos de formación de los futuros profesionales y técnicos universitarios que intervienen en el campo de la salud mental”.

Tal como lo delimita el Acta “es preciso realizar una revisión crítica de los roles profesionales así como también de la formación requerida para su ejercicio, en particular de aquellas metodologías o contenidos curriculares que no se adecuen al marco legal vigente”. La finalidad que persigue este Anexo, es el de “ser un instrumento esencial para que las propias Universidades en el marco de su autonomía así como también todo otro ámbito de formación de recursos humanos vinculados al campo de la salud mental, se involucren en los necesarios procesos de adecuación”. En definitiva se procura garantizar que desde la formación de grado, los estudiantes reciban efectivamente su formación en esta dirección.

En junio de 2014 la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación, realiza el lanzamiento del Programa de Calidad de la Enseñanza Universitaria para las Carreras de Psicología. Entre los componentes solicitados, cuyo diseño debe contemplar las indicaciones de los compromisos expuestos a CONEAU por cada Unidad académica en el marco de la acreditación de la carrera, uno de ellos apunta a la “Adecuación de la formación a la Ley de Salud Mental N° 26.657”.

Este componente en materia de formación en Salud Mental, demanda la elaboración de un proyecto por parte de cada Facultad de Psicología que debía incluir ineludiblemente cuatro aristas fundamentales: Capacitación Docente en el marco de la Ley de Salud Mental, Alumnos, Extensión e Investigación. La implementación de este proyecto en cada Unidad Académica, procura la incorporación de la Ley Nacional de Salud Mental y su perspectiva, para la formación de los estudiantes de las respectivas carreras.

HACIA UNA INVESTIGACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS ESTUDIANTES SOBRE LA LEY

Partiendo del proyecto presentado por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba y aprobado por la SPU, me situaré a continuación en una de sus aristas, como lo es el componente de Investigación.

En el marco de este componente me propongo presentar avances de un proyecto de investigación, que tiene por objetivo principal analizar los conocimientos adquiridos durante su formación por los estudiantes de psicología de la Universidad Nacional de Córdoba sobre la Ley Nacional de Salud Mental.

Para este estudio longitudinal de tipo exploratorio, se está utilizando un cuestionario de preguntas con respuestas mixtas cons-

truido para la presente investigación, que toma como base los criterios de normativización establecidos por la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.

Durante el Año 1, se aplicó este instrumento de recolección de datos sobre una muestra de 500 alumnos, elegidos aleatoriamente, delimitando 5 estratos de 100 alumnos cada uno, fundados en base a la cantidad de materias aprobadas. En el Año 2 y 3 será replicado nuevamente a los fines de evaluar tendencias, cambios y resultados de las acciones implementadas en los otros componentes del proyecto.

Se parte de la consideración que la mera curricularización de los contenidos dentro del plan de estudios, no es condición suficiente que asegure la verdadera incorporación de estos conocimientos por parte de los futuros profesionales. Los resultados durante y al término de la investigación, irán proporcionando datos objetivos que permitirán no solo hacer los ajustes necesarios en relación al proceso de formación, sino que además permitirá esclarecer, evaluar y demostrar el estado de situación en esta materia dentro de la carrera de grado.

SÍNTESIS DE LOS PRIMEROS RESULTADOS

Luego de la recolección de datos de este primer año, se determinó los conocimientos adquiridos por los estudiantes en relación a los criterios de normativización pautados por la Ley. De esta determinación fue posible delimitar aquellos aspectos sobre los que se adquirió un mayor conocimiento o que se posee un mayor desconocimiento.

A modo de síntesis, del análisis de datos es posible inferir que el aspecto más conocido por los alumnos es, en primer término, el referido a los derechos que la Ley otorga a las personas con padecimiento mental. Siguiendo un orden decreciente, el siguiente criterio más conocido es el que hace referencia a los aspectos que promueve la ley en relación al equipo terapéutico que deben ser contemplados para la atención en salud mental.

Emerge luego, lo pautado en cuanto a la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes, donde los encuestados expresan conocer que la creación de dichas instituciones está prohibida.

En menor escala se sabe sobre las características de las internaciones, siendo su condición de breve la más nombrada.

El momento desde el cual comenzó a regir esta Ley en Argentina, es conocido por una parte de los alumnos y si bien otro sector se aproxima, desconocen certeramente el año de sanción de la misma.

Al focalizar los aspectos de mayor desconocimiento, fue posible determinar que un alto porcentaje de estudiantes no tienen una adecuada claridad respecto a cómo es concebida la salud mental, ni las adicciones a partir de la vigencia de esta norma. Algo similar ocurre en relación a los requisitos que deben ser cumplidos para disponer de una internación, a los procedimientos a seguir en caso de una internación involuntaria y los requisitos contemplados para disponer de la misma.

Si atendemos los conocimientos adquiridos en relación al grado de avance de la carrera, esto es contemplando los segmentos delimitados en un orden progresivo según la cantidad de materias aprobadas, es posible inferir que el conocimiento va en aumento conforme van aumentando la cantidad de materias aprobadas.

El primer sector es el que menor conocimiento tiene sobre la Ley en sus distintos aspectos. El segundo grupo presenta un mayor conocimiento en cuanto a los criterios normativos que el precedente. El tercer segmento conoce los mismos ejes que el segmento anterior, pero el conocimiento es manifestado por una mayor cantidad de

estudiantes. Cuando tomamos los valores del cuarto segmento, se aprecia la progresividad cuantitativa del conocimiento. Lo que es observable, es que presentan un mayor conocimiento sobre aspectos menos conocidos en el grupo anterior y a su vez, desconocen aspectos que eran conocidos por ellos. Por último, en el quinto rango, es posible advertir que cuantitativamente presentan igual conocimiento con respecto al grupo anterior, aunque lo que varía son los aspectos conocidos.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados de esta primera parte de investigación, demarcan hoy la necesidad de seguir afianzando durante la formación de grado las bases que la Ley Nacional de Salud Mental viene a establecer para el ejercicio de la práctica profesional.

El contar con un primer diagnóstico certero y objetivo al respecto, no solo habla del compromiso y responsabilidad asumida por esta institución formadora, sino que nos esclarece la dirección y profundización de las acciones e intervenciones a realizar. Estos insumos favorecerán un trabajo que se verá retroalimentado en los otros componentes del Proyecto de *Adecuación de la Formación a la Ley de Salud Mental* aprobado por la SPU que vienen siendo ejecutados. Coincidiendo con lo que establece el documento donde se pautan los Lineamientos para la Mejora de la Formación de Profesionales en Salud Mental (2015), es necesario garantizar desde el diseño curricular los saberes imprescindibles, las comprensiones necesarias y que los futuros profesionales transiten durante su trayectoria formativa por experiencias pedagógicas que les permita alcanzar el perfil necesario para asegurar la correcta aplicación de dicha Ley. Si bien queda camino por recorrer, cuestiones a revisar, ajustar, corregir e implementar, se ha iniciado el necesario proceso de transformación para que la formación de los futuros egresados de la Facultad de Psicología de la UNC, sea acorde y en cumplimiento a los principios, políticas y dispositivos que la Ley Nacional de Salud Mental viene a establecer.

BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones. Anexo III- Recomendaciones a las Universidades Públicas y Privadas. Artículo 33. Ley Nacional N° 26.657. Disponible en <https://www.jefatura.gob.ar/multimedia/files/conisma/AnexoIII-RecomendacionesUniv.pdf>
- Decreto N° 603/2013. Reglamentación de la Ley N° 26.657. Publicado en Boletín Oficial 28-mayo-2013. Disponible en <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/215485/norma.htm>.
- Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones (2013). Recomendaciones para el tratamiento de temas de Salud Mental en los medios. Disponible en <http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000000479cnt-recomendaciones-tratamiento-temas-salud-mental-medios.pdf>
- Ley Nacional N° 26.657. Derecho a la protección de la salud Mental. Publicada en el Boletín Oficial del 03-dic-2010 Numero 32041. Republica Argentina. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm>
- Lineamientos para la Mejora de la Formación de Profesionales en Salud Mental (2015). Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud. Disponible en http://www.iunir.edu.ar/noticias/file/2015-11_lineamientos-mejora-formacion-profesionales-en-salud-mental.pdf
- Organización Mundial de la Salud. Organización Panamericana de la salud (1990). Declaración de Caracas. Disponible en https://www.oas.org/dil/esp/Declaracion_de_Caracas.pdf